

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 631/2022
La Paz, 27 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 306 de la Constitución Política del Estado, dispone: La función del Estado en la economía consiste en: "1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales", "9. Formular periódicamente, con participación y consulta ciudadana, el plan general de desarrollo, cuya ejecución es obligatoria para todas las formas de organización económica".

Que el Artículo 316 del Texto Constitucional, dispone: La función del Estado en la economía consiste en: "1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales", "9. Formular periódicamente, con participación y consulta ciudadana, el plan general de desarrollo, cuya ejecución es obligatoria para todas las formas de organización económica".

Que el Artículo 17 de la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo III de la Disposición Adicional Segunda de la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de 21 de enero de 2016, establece: "El Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, generará las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control regulados por Ley".

Que la Ley Nro. 650 de 15 de enero de 2015, dispone: "Se eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana: (...)".

Que el Artículo 1 de la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, de 21 de enero de 2016, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien".

Que el Artículo 2 de la citada Ley, establece: "(SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO Y SUS SUBSISTEMAS). I. Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley".

Que el Parágrafo III del Artículo 13 de la precitada Ley establece que: "La planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, esta constituida por: 5. Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI)"

Que el Artículo 19 de la mencionada Ley, establece: "(PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES). I. Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo"; "IV. Los procedimientos para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional son: 3. La aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad".

Que el Artículo 1 de la Ley Nro. 1407 de 09 de noviembre de 2021, establece: "(OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación".

Que el Artículo 3 de la citada Ley, prevé: "(CONTENIDO DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL). El contenido del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 631/2022
La Paz, 27 de diciembre de 2022

Importaciones", se desprende del Plan General de Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme establece el Parágrafo I del Artículo 15 de la Ley Nro 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE".

Que el parágrafo II del artículo 4 de la precitada Ley, dispone: "Los Planes Sectoriales, Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 2493 de 26 de agosto de 2015, se crea el Fondo de Desarrollo Indígena como institución pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que mediante Resolución Suprema Nro. 27381 de 23 de diciembre de 2020, se designa a la ciudadana a la Lic. Delicia Rossio Lopez Tolaba, con C.I. Nro. 1890689 Tarija, como Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI.

Que, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante INSTRUCTIVO INS/DGP/0017-2022, suscrito por el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Ing. Remmy R. Gonzales Ávila, con fecha de recepción del 25 de agosto de 2022, solicita a la Directora Ejecutiva del FDI, Rossio Lopez Tolaba la REMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021-2025.

Que, mediante Nota Interna NI/DGP/0832-2022 remitida al Fondo de Desarrollo Indígena el 23 de diciembre de 2022 la Directora General de Planificación - MDRYT, Dedy Lalinka Gonzales Herrera, de referencia: "Envío Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VCP/DGSPIE-DCC 0040/2022, que aprueba planes a mediano plazo 2021-2025", adjunto a la misma el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien - Sector Agropecuario 2021 - 2025.

Que el Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0032-22 de 23 de diciembre de 2022, el Responsable del Área de Planificación, señala que: "(...) en cumplimiento a la normativa la elaboración del Plan Estratégico Institucional FDI 2021-2025 está articulado tanto al PSDI Agropecuario 2021-2025, como al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" PDES, fue remitido al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, para su revisión, consolidación, retroalimentación; Asimismo, habiendo sido aprobado Compatibilidad y Concordancia al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien - Sector Agropecuario 2021-2025 y los Planes Estratégico Institucionales de las entidades bajo tuición, corresponde la aprobación del PEI del Fondo de Desarrollo Indígena 2021-2025, mediante Resolución Administrativa"

Que el citado informe recomienda que: "En cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), instrumento orientador, regulador y metodológico del proceso de planificación institucional, el Plan Estratégico Institucional (2021-2025) del Fondo De Desarrollo Institucional debe ser aprobado mediante Resolución Administrativa; En virtud de la importancia que reviste contar con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Fondo de Desarrollo Indígena se recomienda remitir presente documento al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos del FDI para la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa"; adjuntando en Anexo el documento de la formulación del Plan Estratégico Institucional PEI (2021-2022).

Que el Informe Legal INF/FDI/DJ/1142-22 de 27 de diciembre de 2022, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, recomienda: "(...) suscribir la Resolución Administrativa que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 del Fondo de Desarrollo Indígena, en cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 650 de 15 de enero de 2015, que elevó a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de 21 de enero de 2016 y la Ley Nro.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 631/2022
La Paz, 27 de diciembre de 2022

1407 de 09 de noviembre de 2021 del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones"; el mismo que deberá formar parte integrante e indivisible de la Resolución Administrativa de aprobación".

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena Lic. Delicia Rossio López Tolaba, en mérito a las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Nro. 2493 de 26 de agosto de 2015 y demás disposiciones legales conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 del Fondo de Desarrollo Indígena, el mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa de conformidad al Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0032-22 de 23 de diciembre de 2022 emitido por el Área de Planificación.

SEGUNDO. - Aprobar el Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0032-22 de 23 de diciembre de 2022 y el Informe Legal CITE: INF/FDI/DJ/1142-22 de 27 de diciembre de 2022 elaborados por las áreas respectivas del Fondo de Desarrollo Indígena, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Administrativa.

TERCERO. - El Área de Planificación del Fondo de Desarrollo Indígena, queda encargado de remitir el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 del Fondo de Desarrollo Indígena, para su aprobación por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRYT, conforme lo establecido al numeral 3 del párrafo IV del artículo 19 de la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, de 21 de enero de 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Delicia Rossio López Tolaba
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
MDRYT



Dr. Angel Álvarez Candia
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y GESTIÓN
LEGAL DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA - FDI

INFORME LEGAL

06499-2022 | INF/FDI/DJ/1142-22

A : Lic. Delicia Rossio López Tolaba
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA

VÍA : Abg. Ángel Álvarez Candia
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y GESTIÓN LEGAL DE PROYECTOS**

VÍA : Abg. Erick Dennis Caldera Torrico
RESPONSABLE DE ANÁLISIS JURÍDICO a.i.

DE : Abg. Gracia Ximena Chipana Alanoca
**PROFESIONAL ABOGADA DE ANÁLISIS JURÍDICO
DE PROYECTOS**

REF. : **SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL DEL FONDO DE DESARROLLO
INDÍGENA 2021 - 2025**

FECHA : La Paz, 27 de diciembre de 2022.

De mi mayor consideración:

En atención a la Hoja de Ruta Nro. 06499-2022, se tiene a bien elevar a su Autoridad, el siguiente Informe Legal:

I. ANTECEDENTES. -

- INSTRUCTIVO INS/DGP/0017-2022, suscrito por el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Ing. Remy R. Gonzales Atila, con fecha de recepción del 25 de agosto de 2022, solicita a la Directora Ejecutiva del FDI, Rossio Lopez Tolaba la REMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021-2025.
- Nota Interna NI/DGP/0832-2022 remitida al Fondo de Desarrollo Indígena el 23 de diciembre de 2022 con referencia: "Envío Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VCP/DG/SPIE-DCC 0010/2022, que aprueba planes a mediano plazo 2021-2025" suscrito por la Directora General de Planificación - MDRYT, Dedy Lalinka Gonzales Herrera.
- Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0032-22 de 23 de diciembre de 2022, emitido por el Responsable del Área de Planificación del Fondo de Desarrollo Indígena, Lic. Omar Hugo Paz Gómez.

II. NORMATIVA APLICABLE. -

La Constitución Política del Estado dispone en su Artículo 306 que: La función del Estado en la economía consiste en: "1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales", "9. Formular periódicamente, con participación y consulta ciudadana, el plan general de desarrollo, cuya ejecución es obligatoria para todas las formas de organización económica".

El Artículo 316 de la Constitución Política del Estado del Texto Constitucional, dispone: La función del Estado en la economía consiste en: "1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y



consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales”, “9. Formular periódicamente, con participación y consulta ciudadana, el plan general de desarrollo, cuya ejecución es obligatoria para todas las formas de organización económica”.

Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su Artículo 17 modificado por el párrafo III de la Disposición Adicional Segunda de la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de 21 de enero de 2016, establece: “El Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, generará las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control regulados por Ley”.

La Ley Nro. 650 de 15 de enero de 2015, dispone: “Se eleva a rango de Ley, la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana: (...)”.

La Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, de 21 de enero de 2016, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien”.

El Artículo 2 de la citada Ley, establece: “(SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO Y SUS SUBSISTEMAS). I. Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley”.

El Párrafo III del Artículo 13 de la precitada Ley establece que: “La planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por: 5. Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI)”

El Artículo 19 de la mencionada Ley, establece: “(PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES). I. Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo”; “IV. Los procedimientos para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional son: 3. La aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad”.

La Ley Nro. 1407 de 09 de noviembre de 2021, establece en su Artículo 1: “(OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación”.

El Artículo 3 de la citada Ley, prevé: “(CONTENIDO DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL). El contenido del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, se desprende del Plan General de Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme establece el Párrafo I del Artículo 15 de la Ley Nro. 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE”.

El párrafo II del artículo 4 de la precitada Ley, dispone: “Los Planes Sectoriales, Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”.



Mediante Decreto Supremo Nro. 2493 de 26 de agosto de 2015, se crea el Fondo de Desarrollo Indígena como institución pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Mediante Resolución Suprema Nro. 27381 de 23 de diciembre de 2020, se designa a la ciudadana a la Lic. Delicia Rossio Lopez Tolaba, con C.I. Nro. 1890689 Tarija, como Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI.

III. ANÁLISIS. -

3.1 Mediante Ley Nro. 650 de 15 de enero de 2015, se elevó a rango de Ley, la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, estableciendo que en coordinación los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias asignadas por la normativa legal vigente, quedan encargadas de gestionar el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establecidos en la referida “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”.

Mediante la Ley Nro. 777 de 21 de enero de 2016, se aprueba el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), como el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional de Bolivia, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, en el marco del Vivir Bien.

En el referido marco normativo, se establecen los Planes Estratégicos Institucionales - PEI que permitan a cada entidad o institución pública establecer en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

El párrafo II del artículo 19 de la referida ley, establece que el parámetro para la estructura y contenido mínimo del PEI, es la siguiente:

1. *Enfoque político. Comprende la visión política institucional en el marco del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda.*
2. *Diagnóstico. El diagnóstico interno y externo de la entidad o institución, que identifica el análisis del contexto externo y las capacidades institucionales, para avanzar en el cumplimiento de los retos del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda.*
3. *Objetivos y estrategias institucionales.*
4. *Planificación. Es la propuesta institucional para contribuir a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda.*
5. *Presupuesto total quinquenal*

Por su parte, el párrafo III del referido artículo, prevé que los criterios principales para la formulación del Plan Estratégico Institucional - PEI, son los siguientes:

1. *Todas las entidades o instituciones públicas realizan la formulación de su PEI;*
2. *Los planes estratégicos de las entidades o instituciones públicas bajo tuición de un Ministerio o de una Entidad Territorial Autónoma, se articularán de forma directa a los PSDI, a los PEM o los PTDI, según corresponda;*
3. *Los PEI incorporan actividades estratégicas de gestión pública a ser desarrolladas por las entidades o instituciones del sector público, para contribuir al cumplimiento del PDES, PSDI, PEM o PTDI.*

El numeral 3 del Párrafo IV del precitado artículo, prevé el procedimiento para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional - PEI, de las entidades o instituciones bajo tuición o

dependencia de un ministerio u otra institución tutora, disponiéndose que el mismo deberá aprobarse por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad.

Mediante Ley Nro 1407 de 09 de noviembre de 2021 se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones". Esta norma legal establece que el contenido del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, se formula a partir de los **trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025**, que se constituye en el Plan General de Desarrollo establecido en el numeral 9 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado.

3.2. Al efecto el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante INSTRUCTIVO INS/DGP/0017-2022, firmado por el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Ing. Remmy R. Gonzales Atila, con fecha de recepción del 25 de agosto de 2022, solicita a la Directora Ejecutiva del FDI, Rossio Lopez Tolaba la REMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021-2025.

Posteriormente mediante Nota Interna NI/DGP/0832-2022 remitida al Fondo de Desarrollo Indígena el 23 de diciembre de 2022 la Directora General de Planificación - MDRYT, Dedy Lalinka Gonzales Herrera, de referencia: "Envío Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VCP/DGSPIE-DCC 0040/2022, que aprueba planes a mediano plazo 2021-2025", adjunto a la misma el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien - Sector Agropecuario 2021 - 2025.

Al efecto el Responsable del Área de Planificación del FDI, mediante Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0032-22 de 23 de diciembre de 2022, señala que: "(...) en cumplimiento a la normativa la elaboración del Plan Estratégico Institucional FDI 2021-2025 está articulado tanto al PSDI Agropecuario 2021-2025, como al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" PDES, fue remitido al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, para su revisión, consolidación, retroalimentación; Asimismo, habiendo sido aprobado Compatibilidad y Concordancia al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien - Sector Agropecuario 2021-2025 y los Planes Estratégico Institucionales de las entidades bajo tuición, corresponde la aprobación del PEI del Fondo de Desarrollo Indígena 2021-2025, mediante Resolución Administrativa"

Asimismo recomienda que: "En cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), instrumento orientador, regulador y metodológico del proceso de planificación institucional, el Plan Estratégico Institucional (2021-2025) del Fondo De Desarrollo Institucional debe ser aprobado mediante Resolución Administrativa; En virtud de la importancia que reviste contar con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Fondo de Desarrollo Indígena se recomienda remitir presente documento al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos del FDI para la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa"; adjuntando en Anexo el documento de la formulación del Plan Estratégico Institucional PEI (2021-2022).

IV. CONCLUSIONES. -

Revisada la documentación remitida al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, se concluye lo siguiente:

- El Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 del Fondo de Desarrollo Indígena, institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se elaboró de forma articulada y compatible al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" aprobado mediante Ley Nro 1407 de 09 de noviembre de 2021, la Ley Nro. 650 de 15 de enero de 2015, que elevó a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025" y se



encuentra enlazado al marco general de la Planificación Integral del Estado, establecido en la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de 21 de enero de 2016.

- Se establece la viabilidad legal de la solicitud de aprobación mediante Resolución Administrativa del Plan Estratégico Institucional del Fondo de Desarrollo Indígena 2021 - 2025, de conformidad al Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0032-22 de 23 de diciembre de 2022 emitido por el Área de Planificación

V. RECOMENDACIONES. -

Por todo lo expuesto, en estricto cumplimiento y apego a la normativa legal vigente, se recomienda respetuosamente a su Autoridad, suscribir la Resolución Administrativa que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 del Fondo de Desarrollo Indígena, en cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 650 de 15 de enero de 2015, que elevó a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de 21 de enero de 2016 y la Ley Nro. 1407 de 09 de noviembre de 2021 del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones"; el mismo que deberá formar parte integrante e indivisible de la Resolución Administrativa de aprobación

Asimismo, se recomienda encomendar al Área de Planificación del Fondo de Desarrollo Indígena, remitir el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 del Fondo de Desarrollo Indígena, para su aprobación por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRYT, conforme lo establecido al numeral 3 del párrafo IV del artículo 19 de la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, de 21 de enero de 2016.

A efectos del presente informe, se adjunta Proyecto de Resolución Administrativa para su consideración.

Es cuanto tengo a bien informar a su Autoridad, para fines consiguientes.


Abg. Gracia X. Chipana Alanoca
PROFESIONAL ABOGADA DE ANALISIS
JURIDICO Y PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA - FDI

*Cc. Arch. Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos.
I.L.R. 06/199-2022
Cc. Arch.*